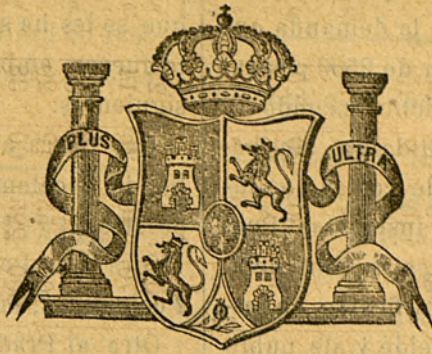


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 520.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Ecija Manuel Garcia Morales, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, con bigote, tiene una nube ó catarata en el ojo izquierdo y varias cicatrices en el cuello, viste americana azulada, pantalon claro, sombrero hongo gris y capa con embozos encarnados.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 17 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## BENEFICENCIA.

La Comisión provincial ha acordado, en 6 del actual, admitir desde luego en el Hospicio provincial á Meliton Perez Somavilla, viudo, de 73 años de edad, vecino de Quintanilla Somuño; Benito Modron, hijo de Micaela Vivar, viuda, vecina de Presencio; Juan Ruano

Delgado, viudo, de 72 años, vecino de Lerma; Filomena Tejero, hija de Juan Tejero, viudo, vecino de Santa Maria del Campo; Andrés Rodriguez Casado, viudo, de 77 años, vecino de Villatoro (Burgos); á los niños Alejandro y Agustin Alonso, huérfanos de padres, residentes en Celadilla Sotobrin; á Justo Alonso Salas, viudo, de 52 años, vecino de Castrillo de la Reina, siempre que ingrese en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 250 pesetas que ha ofrecido; y cuando les corresponda el turno, á Timotea Arnaiz, soltera, de 26 años de edad, vecina de Tardajos; Antonio Renes, viudo, de 72 años de edad, vecino de Covarrubias, y á Crescencio Prieto, viudo, de 75 años, vecino de Castrillo Matajudíos.

Y ejecutando los anteriores acuerdos, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes de los respectivos distritos municipales pongan, á los efectos acordados, en conocimiento de los interesados ó de sus familias.

Burgos 14 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## SECCION DE FOMENTO.

## Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Santivañez del Val para la construccion de la carretera de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, seccion de la de Madrid á La Orra, se hace

saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial núm. 139, correspondiente al dia 31 de Agosto último, para que designen ante la mencionada Alcaldía de Santivañez del Val, y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término del pueblo de Villanoño, distrito municipal de Olmos de la Picaza, para la construccion de la carretera del puente de Astudillo á Villadiago, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial núm. 140, correspondiente al dia 2 de Setiembre último, para que designen ante la mencionada Alcaldía de Olmos de la Picaza, y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

## Seccion de Derecho.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 28 de Octubre último, comunica á esta Junta la Real orden que sigue:

«Examinado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad el expediente relativo á la fundacion instituida por D. Francisco Murga en el pueblo de Castil de Peones en esa provincia, y resultando del mismo que el Cura y Alcalde del referido pueblo al oficio que les dirigió V. S. con objeto de que expusieran cuanto les pareciese acerca del asunto, contestaron manifestando que no habian intervenido para nada en la referida fundacion, la cual solo conocian por referencias; y deduciéndose de esto que dichos patronos no estaban en el ejercicio de su cargo, puesto que no ejecutaban actos como tales patronos: considerando que por esta misma razon no está de todo punto justificada la suspension de dichos Sres. Cura y Alcalde de un cargo que no ejercian: considerando que el caso de que se trata se halla comprendido en el caso 2.º de la facultad 3.ª del art. 11 de la instruccion del ramo, por ser mas bien una fundacion huérfana de representacion, en vista de que sus patronos aseguran no intervenir para nada en su administracion; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confiar á esa Junta provincial de Beneficencia el patronazgo de la referida fundacion por hallarse huérfana de patronos, sin perjuicio de las reclamaciones que en lo sucesivo

puedan alegar los que se creyeren con derecho á ejercer el patronato.»

Y enterada dicha Corporacion en su sesion de 3 del actual, ha acordado publicar la precedente Real orden en este Boletin oficial para conocimiento de las oficinas públicas y particulares á que afecta tal resolucio, sin perjuicio además de que puedan rescatar el ejercicio del patronazgo los que se consideren con título para ello, solicitándolo en forma por conducto de esta Junta.

Burgos 12 de Noviembre de 1890. —El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar. —P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Magistrado de Audiencia de lo criminal, y Secretario de Sala de la Territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos que se expresará, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia núm. 8.—En la ciudad de Burgos á 13 de Octubre de 1890, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Valle de Cebuérniga, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia es y pende por virtud de apelacion, entre partes, de la una como demandante D. Laureano Perez Hidalgo, vecino de Saja, comerciante, defendido en el acto de la vista por el Abogado Lic. D. Andrés Dancausa y representado por el Procurador D. Carlos de Echevarrieta, de la otra como demandado y apelante D. Modesto Ibarrola y Girones, tambien comerciante, vecino de Madrid, dirigido por el Abogado Licenciado D. Joaquin Quintana y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, y de la otra, tambien como demandado, D. Teodoro Velez y Garcia, vecino de Valle de Cebuérniga, y por su no comparecencia en esta superioridad se han entendido las diligencias en cuanto á él con los estrados del tribunal, sobre pago de 2500 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallamos: que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Ca-

buérniga el 25 de Febrero del corriente año, y absolver y absolvemos libremente á D. Modesto de Ibarrola y Girones y D. Teodoro Velez y Garcia de la demanda que sobre reclamacion de 2500 pesetas les propuso en dicho Juzgado D. Laureano Perez Hidalgo, sin hacer condenacion de costas de ninguna de las dos instancias. Pues así, por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados por el rebelde y de publicarse por edictos que se fijen en los sitios de costumbre del Tribunal, se hará la insercion del encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia y la de Santander, caso de que no pida el demandante que se notifique en persona, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Miguel Fernandez de Castro. —Antonio F. del Castillo. —Eduardo Cassá. —Manuel Morales.

Y para que pueda tener lugar la insercion acordada en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente, con la remision necesaria, que firmo en Burgos á 10 de Noviembre de 1890. —Por el Lic. Guerra, Anté mí, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

### Burgos.

#### Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Licenciado D. Francisco Ponce de Leon, Juez municipal de esta Ciudad, se cita y llama á Carlos Andres Gonzalez, de 7 años de edad, hijo de Casimiro y Pascuala, domiciliado que estuvo en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el dia 18 del actual y hora de las doce de la mañana comparezca acompañado de su padre en el Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, con los médios de prueba que le conviniere á celebrar el correspondiente juicio verbal por las lesiones causadas al Carlos por Patrocinio Fernandez Riveras, de esta vecindad, bajo los apercibimientos legales.

Burgos 7 de Noviembre de 1890. —Dámaso de Vega, Secretario.

### Aranda de Duero.

Licenciado D. Quintin Martin Gallan, Juez municipal de esta villa en funciones de instruccion de la misma y su partido,

Por el presente edicto se hace

saber: que para el pago de las costas impuestas á Eugenio Nuñez Benito y otro, vecinos de Villanueva de Gumiel, en la causa criminal que se les ha seguido sobre hurto, le fueron embargados los bienes siguientes:

Una tierra al pago de la Tejerilla, de 3 celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra á la Peña de los Lobos, de 2 celemines, en 6.

Otra al Prado de la Cruz, de 2 celemines, en 5'50.

Otra al Camino de San Antonio, de 2 celemines, en 22.

Otra al Peñon, de 3 celemines, en 27'50.

Otra á Fuente Peligro, de 2 celemines, en 10.

Otra al Camino de La Aguilera, de 2 celemines, en 9.

Otra al pago de las Grullas, de 3 celemines, en 3'50.

Una viña á Picacho-Navarro, de 300 cepas, en 100.

Otra al Alto, de 100 cepas, en 45.

Otra al pago de Fuentepineda, de 100 cepas, en 47.

Quince cántaras de envas con su suelo, ó sea la mitad de un cubillo en bodega titulada el Cabañon, segundo de aforo, en 15.

Cuyos bienes radican en jurisdiccion de Villanueva de Gumiel, son de la propiedad del expresado Eugenio Nuñez Benito y se sacan á pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Gumiel el dia 2 del próximo Diciembre á las once de la mañana, á donde podrán acudir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á ley, y previa consignacion del 10 por 100 de la tasacion de los bienes objeto de la subasta.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Noviembre de 1890. —Quintin Martin. —Por su mandado, Juan Baciero.

### Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 27 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion de las fincas embargadas á D.<sup>a</sup> Egipciana Madrazo y Garcia Diego, vecina de la villa de la Es-

pinosa de los Monteros, en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado contra la misma por el Procurador D. Angel de la Peña y Mazón, en nombre y representacion de D. Tomás Sainz Trápaga y Gutierrez, vecino de Quintana de Soba, sobre pago de 6500 pesetas de principal, intereses y costas, cuyas fincas son las siguientes:

La mitad de una fábrica de harinas, sita en la villa de Espinosa de los Monteros, al sitio de Puente el Canto, proindiviso con la otra mitad de D. Alfredo Maria de Rada, señalada con el núm. 93, de 29 metros 95 milímetros de frente por 15'624 de fondo, compuesta de planta baja, principal y desvan, con su accesorio de patio y tejabanana, en 19125 pesetas, deducido ya el 25 por 100 de su tasacion.

Una casa-palacio en dicha villa de Espinosa, concejo de Quintanilla, con adherido de Capilla, coro y campana, al sitio de Santiago, núm. 54, mide 25 metros 356 milímetros de larga por 17'837 de ancha, con una casa baja accesoría á la parte poniente, mide 18 metros 112 milímetros por 8'359 de ancha, con sus dos patios, el uno al Oriente del palacio, cercado de tapia, que ocupa una extension superficial de 289 metros 665 milímetros, y otro al Poniente, que mide 504 metros 566 milímetros, cuyo edificio tiene entrada por la parte Sur, Oriente y Norte, en 26250 pesetas deducido el 25 por 100.

Un molino, hoy casa, al sitio de la Lama, en dicha villa de Espinosa, en 1170.

De las fincas expresadas no existen títulos de propiedad inscritos respecto á las dos últimas, y si tan solo en cuanto á la primera, que estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, asi como una certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, en la que se expresa que la mitad de la segunda finca, ó sea la casa-palacio, le corresponde á la ejecutada por adjudicacion que de ella se la hizo pago de sus aportaciones, al fallecimiento de su esposo D. Ramon Maria de Rada, y la tercera que la corresponde igualmente á la expresada ejecutada por el mismo concepto que la anterior, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan examinarlos. La finca primera, ó sea la mitad de la fábrica, se halla

afecta á un crédito de 2280 pesetas en favor de D. Felipe Ondovilla, y otro de 8000 pesetas en favor de D. Manuel Martínez Barquin, vecino de Espinosa de los Monteros; la segunda finca, ó sea la casa-palacio, aparece con otras afecta á un aniversario de 11 reales anuales, fundado en la parroquia de Santa Cecilia por D. Pedro Velasco, con otra de 24 reales de aniversario fundada en la misma parroquia por D.<sup>a</sup> Maria Salinas, y con 64 reales anuales de limosna de misas que deben celebrarse cada año en la Capilla de Santiago; la tercera finca ó sea el molino, hoy casa, se halla afecta con otras á la seguridad de un préstamo de 14000 reales é intereses de un 8 por 100 anual en favor de D. Felipe Segundo Ondovilla, respondiendo dicha finca por la cantidad de 12000 reales que las partes le aseguraron, segun escritura otorgada en Villasana de Mena el 18 de Marzo de 1865.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las mismas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Villarcayo á 5 de Noviembre de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

#### EDICTO.

D. Tomás Urabayen y Lopez de Aranjó, Comandante del Batallón Cazadores de Estella, número 14, y Fiscal,

Hallándome instruyendo sumaria por orden superior contra el soldado Francisco Calzada Expósito por el delito de primera deserción, é ignorándose su paradero, expido esta requisitoria para que en el término de 10 dias á contar desde su inserción en los diarios oficiales, y bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, se presente en el cuartel de San Francisco de esta Ciudad.

Asimismo, y con el fin de que las autoridades puedan proceder á su busca y captura, se hace constar que las señas del procesado son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, de oficio labrador,

natural de Santo Domingo, provincia de Burgos, y vistiendo alpargatas, pantalon chaleco y blusa de tela y boina oscura.

Vitoria 6 de Noviembre de 1890.  
—El Comandante Fiscal, Tomás Urabayen.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldía de Quintanillabon.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 dias hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Quintanillabon 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Antonio Martínez.

#### Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo dotada con el haber anual de 100 pesetas por la asistencia de 7 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanilla de la Mata 9 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Félix Labrador.

#### Alcaldía de Miraveche.

La cobranza de la contribución territorial é industrial de este distrito correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en los dias 29 y 30 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la sala consistorial de esta villa.

Lo que se hace público para que los contribuyentes puedan concurrir á satisfacer sus cuotas en los dias señalados.

Miraveche 12 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Oron para los dias 25 y 26, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

El de Castildelgado para los dias 22 y 23, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios militares de esta plaza

Hago saber: que no habiendo producido resultado la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta celebradas en esta Comisaría de Guerra con objeto de contratar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de esta plaza por término de un año y dos meses mas si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á una primera admisión de proposiciones, que con dicho objeto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 29 del actual, en la indicada factoría, sita en el ex-convento de San Francisco, donde desde este dia, excepto los feriados, se halla de manifiesto de nueve de la mañana á una de la tarde el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la indicada en pliegos cerrados y extendidas en papel del timbre de 11.<sup>a</sup> clase, sin enmiendas ni raspaduras; á ellas se acompañará como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja general de depósitos ó sus sucursales el de la cantidad de 497'53 pesetas, y deberán sujetarse al modelo de proposición que al final se estampa, y á los precios límites siguientes:

Por el lavado de cada sábana, 10 céntimos de peseta.

Por id. de cada funda, 4.

Por id. de cada jergon, 7.

Por id. de cada cabezal, 3.

Por id. de cada manta, 10.

Por id. de cada capote de centinela, 5.

Burgos 14 de Noviembre de 1890.  
—Luis Muñoz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal núm.... y habitante en la calle de... núm...., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, núm.... correspondiente al dia... del actual, se compromete á verificar el lavado de ropas sucias de la Factoría de utensilios de dicho punto, por término de un año y dos meses

mas si conviniera á la Administración militar con sujeción á las condiciones del pliego referido y á los precios que al final se detallan, acompañando como garantía de mi oferta el talon de depósito de... pesetas, hecho en la Caja general de..., ó sucursal de....

Por cada sábana, (tantos) céntimos de peseta (en letra.)

Por cada funda, tantos id. (en idem.)

Por cada jergon, tantos id. (en idem.)

Por cada cabezal, tantos id. (en idem.)

Por cada manta, tantos id. (en idem.)

Por cada capote de centinela, tantos id. (en id.)

(Fecha y firma del proponente.)

El dia 24 del mes actual á las once de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones sueltas y en acto de público concurso el aceite, carbon y paja para relleno de gergones y cabezales que sea necesaria en la Factoría de utensilios de esta plaza, bajo las condiciones establecidas en el anuncio puesto al público en dicha dependencia.

Burgos 13 de Noviembre 1890.  
—El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Arriendo de pastos.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandrando, situada en término de Cordovilla la Real, junto á Quintana la Puente, y lindante con el rio Arlanzon.

Dirigirse al administrador Victoriano Calvo Cea, domiciliado en Palencia, calle de San Juan, número 31. 4—8

Se arrienda un molino y heredades en Belorado. Para tratar, dirigirse á D. Pascual Moral, casa de Correos en Burgos, ó á D. Francisco Manzanares, en Belorado. 4—4

En el dia 30 del presente mes de Noviembre á las doce de la mañana se arriendan dos molinos harineros, sitos en la villa de Lerma, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en casa de D. Evelio Bravo, vecino y Médico en la misma. 5—6

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1890-91 en virtud de la Real orden de 12 de Setiembre y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el num. 160 de este Boletín, correspondiente al 19 de dicho mes.

**PARTIDO DE VILLARCAYO.**—(Continuación.)

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles	LEÑAS. Número de estereos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Suma de las tasaciones. Pesetas	
							Lanar.	Cabrida.		Vacuno Mayor.	Cerda.			
	Valle de Mena.....	Concejero.....	Tras del Caño.....	"	20	20	La Canal.—N. rio, E. Peña, S. cumbre, O. tierras.—Roza de borto.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 mes	20	"	15	"	20	40
	Idem.....	Hoz de Mena.....	Ocejo.....	"	20	20	Todo el monte.—Roza de borto, hoja seca.....	1 id.	"	"	12	"	20	40
	Idem.....	Taranco.....	Las Callejas.....	"	40	70	La Llania.—N. llano y línea de Castaños, E. tierras, S. camino, O. Peña.—Roza de carrasco de encina y borto.—Todo el monte.—Hoja seca.....	1 id.	15	"	6	"	30	100
	Idem.....	Ordejon.....	Peña la Sierra.....	"	30	30	Todo el monte.—Roza de borto, hoja seca.....	1 id.	12	"	4	"	30	60
	Idem.....	Caniego.....	San Miguel.....	"	120	130	Peñota.—N., E. y S. 13 marcos en encinas, O. camino.—Entresaca de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Hoja seca.....	2 id.	10	"	4	"	90	220
	Idem.....	Idem.....	Pinilla.....	"	"	"	"	"	10	"	"	"	30	30
	Idem.....	Villanueva.....	Idem.....	"	40	60	Todo el monte.—Entresaca, guía y limpia de encina joven, roza de argoma, hoja seca.....	"	50	"	40	"	40	100
	Idem.....	Idem.....	Redondo.....	"	40	30	Todo el monte.—Entresaca de encina joven, desarraigo de tocones, hoja seca.....	1 id.	"	"	6	"	30	60
	Idem.....	Barrasa.....	Idem.....	"	30	100	Colanco.—N. monte de Villanueva, E. valle San Pedro, S. tierras, O. monte de Barrasa.—Entresaca, guía y limpia de encina joven dejando resalvos de 3 en 3 metros.—Roza de malezas.—Todo el monte.—Hoja seca.....	2 id.	40	"	10	"	40	140
	Idem.....	Villasuso.....	Idem.....	"	80	"	"	"	25	16	12	"	40	40
	Idem.....	Leciñana.....	Colorra.....	"	"	"	"	"	46	"	26	"	40	40
	Idem.....	Vivanco.....	La Peña.....	"	"	"	"	"	20	"	12	"	30	30
	Idem.....	Santiago.....	San Pedro.....	"	"	"	Todo el monte.—Roza de borto, hoja seca.....	1 id.	4	"	3	"	30	50
	Idem.....	Arteta.....	Opecuri.....	"	20	20	"	"	40	80	10	"	30	30
	Idem.....	Ayega.....	Cerrollende.....	"	"	"	"	"	16	12	2	"	70	70
	Idem.....	Viergol.....	Lentiscales.....	"	30	30	Todo el monte.—Poda de roble dejando guías y roza de encina dejando resalvos, hoja seca.....	1 id.	90	"	50	"	30	60
	Idem.....	Vallejo.....	Redondo.....	"	"	"	"	"	24	12	12	"	40	40
	Idem.....	Ribota.....	Peñaorada.....	"	"	"	"	"	24	12	12	"	50	50
	Idem.....	Id. y Caniego.....	Dehesa.....	"	"	"	"	"	40	12	"	"	90	120
	Valle de Tobalina.....	Barcina.....	Brojal.....	"	15	30	Ricocon.—N. camino, E. erial, S. tierras, O. corta anterior.—Limpia y entresaca de carrasco de encina dejando resalvos de 3 en 3 metros.....	1 id.	200	30	"	20	150	310
	Idem.....	Cebolleros.....	Dehesa.....	"	80	160	San Lorenzo.—N. y O. tierras labrantías, E. camino de Robles gordos, S. corta anterior.—Entresaca de carrasco de roble dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	2 id.	80	150	"	40	150	210
	Idem.....	Herranz.....	Carrasquedo.....	"	30	60	El Canto.—N. Peña de Valderejo, E. tierras labrantías, S. vallejo, O. término de Revilla.—Leñas muertas y arranque de boj.....	1 id.	100	40	"	12	120	170
	Idem.....	Pangusion.....	Dehesa.....	"	25	50	San Roque.—N. camino, E. roza anterior, S. tierras labrantías, O. río Ebro.—Roza de carrasco de encina, dejando resalvos de 4 en 4 metros.....	1 id.	90	70	"	18	100	150
	Idem.....	La Prada.....	Callero.....	"	25	50	Callero.—N. Valderejo, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Roza de carrasco de encina dejando resalvos.....	1 id.	50	20	"	8	100	140
	Idem.....	Revilla.....	Prado Coladera.....	"	20	40	El Hoyo.—N. monte de Herranz, E. corta anterior, S. tierras particulares, O. vallejo.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando resalvos y arranque de boj.....	1 id.	90	34	4	6	200	200
	Idem.....	Rufrancos.....	Bardal.....	"	"	"	"	"	70	30	"	10	130	130
	Idem.....	Las Viadas.....	Fuente Santa Gadea.....	"	"	"	"	"	120	20	2	3	140	140
	Idem.....	Edeso.....	Arenal.....	"	"	"	"	"	70	30	2	3	150	150
	Idem.....	Parayuelo.....	Encinar.....	"	"	"	"	"	100	200	"	18	130	13
	Idem.....	Plágaro.....	Camón.....	"	"	"	"	"	70	60	6	16	220	220
	Idem.....	Leciñana.....	Carascal.....	"	"	"	"	"	300	60	"	20	100	260
	Idem.....	Vill. del Grillo y otros.....	Sierra Usar.....	"	80	160	Reunillos.—N. Peña de Valderejo, E. Mael, S. dehesa de Pajares, O. Linares.—Roza de carrasco de encina dejando los mejores resalvos y arranque de boj.....	2 id.	160	40	"	"	150	150
	Idem.....	Pajares.....	Sierra y Bajero.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Idem.....	Terrano acotado en todos los montes, los tallares.....		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Nota. Burgos 4 de Octubre de 1890.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.